

KILOMETRAJES	INICIAL 2007 (2006+2%)	FINAL 2007		INICIAL 2008
Kilometraje Radio MENOR de 25 km.	0,40	0,41 €		0,42 €
Kilometraje Radio MAYOR de 25 Km.	0,36	0,36 €		0,37 €
Mínimo Mensual Garantizado	128,09	130,85 €		133,47 €
COMPLEMENTOS ANUALES ART. 37	616,45	616,45 €		616,45 €
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA "ad personam" Art 35	Consolidada 2006+2%	Consolidada 2006+4'2%		Consolidada 2007+2%

2008/4118

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del Mueble de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600835.

Reg. Elect.8.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 4-2-2008 por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del Mueble de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas salariales del año 2008, que fue presentada en este organismo con fecha 8 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 11 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector del Comercio del Mueble.

Firmantes:

Sindicatos actantes:

Por U.G.T.:

D. Adrián Hermoso García.

Dª Isabel Pérez Esteban.

Por CC.OO.:

D. José Luis Correcher Parra.

Por la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes, Almacénistas y Detallistas de Muebles de Valencia (ACOMVAL):

D. Salvador García Aleix.

D. Juan Carrión Longas.

D. Gaspar Garrigues Grau.

D. Francisco Vila Gutiérrez.

Por la Asociación Empresarial de Detallistas del Mueble de Benetússer, Alfáfar y Sedaví (Triángulo del Mueble):

D. José Gómez Gómez.

Letrado-Asesor Empresarial:

D. Juan Carlos Romero Esteve.

Reunidos en Beniparrell (Valencia), a 4 de febrero de dos mil ocho, en los locales de ACOMVAL, sito en la C/ del Pimpollo, nº 1, de una parte los miembros integrantes de la parte empresarial de la comisión paritaria del convenio citado, y de otra los miembros representantes de la parte trabajadora de dicha comisión paritaria, al objeto de tratar sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día:

1º.- Revisión salarial año 2007 (art. 20.a del convenio).

2º.- Incorporar a las tablas los atrasos salariales correspondientes al año 2007.

3º.- Nuevas tablas salariales para el año 2008.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer. Y en uso de sus respectivas representaciones,

Sindicatos:

CCOO: 70 %.

U.G.T.: 30 %.

Asociaciones empresariales

ACOMVAL: 80 %

Triángulo del Mueble: 20 %

Acuerdan:

Primero: Aprobar la redacción de la tabla salarial correspondiente a los salarios actualizados y los atrasos del año 2007, una vez aplicado a los mismos la diferencia producida entre el I.P.C. real con el I.P.C. previsto (diferencia 2,25%).

Dichos atrasos serán abonados por las empresas a sus trabajadores dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tablas salariales revisión 2007 y tablas salariales 2008.

Tablas salariales revisión 2007 y tablas salariales 2008					
Convenio Comercio del Mueble provincia de Valencia					
Categorías	Revisión IPC 2,25%	SB 2007	SB real 2007	Atrasos 2007	SB (2,3%) 2008
Técnicos titulados:					
Titulado grado superior	20,20	918,25	938,45	323,14	960,03
Titulado grado medio	18,48	840,39	858,87	295,74	878,63
Titulado grado superior en prácticas	15,15	688,78	703,93	242,39	720,12
Titulado grado medio en prácticas	13,86	630,29	644,15	221,80	658,97
Personal mercantil y técnico:					
Director	20,42	928,57	948,99	326,77	970,82
Jefe de personal	20,09	913,37	933,46	321,42	954,93
Jefe de compras	20,09	913,37	933,46	321,42	954,93
Jefe de ventas	20,09	913,37	933,46	321,42	954,93
Encargado general	20,09	913,37	933,46	321,42	954,93
Jefe de sucursal	18,41	837,01	855,42	294,55	875,09
Jefe de almacén	18,41	837,01	855,42	294,55	875,09
Encargado de establecimiento	16,85	766,29	783,14	269,66	801,16
Personal mercantil propiamente dicho:					
Viajante	16,92	769,26	786,18	270,71	804,26
Dependiente	16,77	762,53	779,30	268,34	797,23
Ayudante dependiente	15,49	704,11	719,60	247,78	736,15
Aprendiz menor 18 años	12,39	563,27	575,66	198,22	588,90
Personal técnico no titulado:					
Jefe administrativo	18,70	850,38	869,08	299,25	889,07
Secretario/a	16,54	751,99	768,53	264,63	786,21
Jefe sección administrativa	17,15	779,91	797,06	274,46	815,40
Cajero, contable	16,92	769,26	786,18	270,71	804,26
Operador informática	16,77	762,53	779,30	268,34	797,23
Oficial administrativo	16,77	762,53	779,30	268,34	797,23
Auxiliar administrativo	15,32	696,70	712,02	245,17	728,40
Aspirante administrativo menor 18 años	12,39	563,27	575,66	198,22	588,90
Profesional de oficio y actividades auxiliares:					
Decorador	18,50	841,26	859,76	296,04	879,54
Dibujante	18,50	841,26	859,76	296,04	879,54
Prof. 1.ª conductor	16,67	758,09	774,76	266,78	792,58
Prof. 2.ª conductor	15,96	725,48	741,44	255,30	758,49
Prof. 1.ª	15,86	721,31	737,17	253,83	754,13

Categorías	Revisión IPC 2,25%	SB 2007	SB real 2007	Atrasos 2007	SB (2,3%) 2008
Prof. 2. ^a	15,23	692,51	707,74	243,70	724,02
Montador 1. ^a	15,05	684,21	699,26	240,78	715,34
Montador 2. ^a	14,51	659,72	674,23	232,16	689,74
Aprendiz menor 18 años	12,39	563,27	575,66	198,22	588,90
Mozo	14,27	648,80	663,07	228,32	678,32
Recepcionista-telefonista	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Personal subalterno:					
Conserje	14,52	660,31	674,83	232,37	690,35
Cobrador	14,80	672,78	687,58	236,76	703,39
Vigilante	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Sereno	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Ordenanza	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Portero	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Limpieza	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Dibujante	14,01	637,20	651,21	224,23	666,19
Plus transporte (todas las categorías)	0,94	42,80	43,74	11,28	44,75

Segundo: Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Territorial de Trabajo, a efectos de su registro y publicación en el Diario Oficial correspondiente, facultando al asesor de las asociaciones empresariales antes indicadas, D. Juan Carlos Romero Esteve, para que realice los trámites oportunos ante la citada autoridad a tales efectos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes indicadas arriba de este escrito en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

2008/4066

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Pastelería, Confitería y Bollería y Comercio de las mismas de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600375.

Reg. Elect.5.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 29/1/2008 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Pastelería, Confitería y Bollería y Comercio de las mismas de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008, que fue presentada en este organismo con fecha 7 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 11 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la reunión de la comisión deliberadora del convenio de Pastelería, Confitería y Bollería y Comercio de las mismas, celebrada el día 29 de enero 2008.

Asistentes:

CC.OO.:

Carlos Company Mores.

Vte. Javier Roselló Puig.

Lluís Molina, asesor.

U.G.T.:

Carlos E. Cuenca Estruch.

Pedro J. Estruch Vitoria.

José R. Gimeno.

Asesor

Empresarios:

FEGREPPA

D. Vicente Balbastre B.

D. Leopoldo Pérez Buj.

D^a M^a Luisa Pomares.

D. Vicente Raga García.

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia:

Juan José Rausell

José M^a Lliso Bisbal

Vicente García Rutia

Asesora:

Adoración Sánchez

Gremi de Mestres Sucrers:

Jose María Ros

Secretaria:

Emilia Bargues Bonet

En Valencia, siendo las trece horas y treinta minutos, del día veintinueve de enero de dos mil ocho, se reúne la Comisión Deliberadora del convenio de trabajo de Pastelería, Confitería y Bollería y Comercio de las mismas, de la provincia de Valencia con la asistencia de los señores que anteriormente se expresan.

Se ha convocado esta reunión con el fin de aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir a partir del uno de enero de 2008. Dichas tablas se han confeccionado según lo establecido en el artículo 15: Retribuciones del vigente texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Pastelería, Confitería y Bollería y Comercio de las mismas de Valencia y su provincia, publicado en el B.O.P. nº 23, de fecha 28-01-2005. Los salarios para el año 2008, son el resultado de aplicar a los salarios del año dos mil siete, un incremento del I.P.C. real constatado de dicho año, del cuatro con veinte por ciento (4,20%), más dos puntos.

Los pluses establecidos en el artículo veintiuno del convenio quedan actualizados para el año dos mil ocho, en la cantidad de setenta y un céntimos de euro (0,71 euros) y, un euro con cuarenta y dos céntimos (1,42 euros), respectivamente.

Una vez aprobadas las tablas salariales para el año dos mil ocho, se firman, acordándose remitirlas junto a este acta, a la Dirección Territorial de Trabajo para su constancia y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las partes intervinientes así lo acuerdan, y de dicho acuerdo se extiende la presente acta, que firman los asistentes y de la que como secretaria certifico.

TABLAS SALARIALES QUE RIGEN DESDE EL 01-01-2008
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE PASTELERÍA, CONFITERÍA Y
BOLLERÍA Y COMERCIO DE LAS MISMAS DE VALENCIA Y SU PROVINCIA.
(Incremento salarial del I.P.C. real de 2007 (4,2%), más dos puntos)

	Salario 2008 €	H. extras 2008 €
GRUPO I		
PRODUCCION		
JEFE DE FABRICACION	1.037,18	12,05
MAESTRO OBRADOR	34,63	12,20
ENCARGADO	34,63	12,20
OFICIAL DE 1ª	31,94	11,26
OFICIAL DE 2ª	29,28	10,35
AYUDANTE	26,62	9,37
APRENDIZ 1º AÑO	18,64	6,60
APRENDIZ 2º AÑO	20,61	7,23
APRENDIZ 3º AÑO	22,60	7,88
PEON	24,57	8,70
GRUPO II		
ACABADO Y EMPAQUETADO		
ENCARGADO	31,94	11,26
OFICIAL 1ª	29,28	10,35
OFICIAL 2ª	27,95	9,86
AYUDANTE	26,62	9,37
APRENDIZ 1º AÑO	18,64	6,60
APRENDIZ 2º AÑO	20,61	7,23
APRENDIZ 3º AÑO	22,60	7,88